



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: DARY RUBITH ACERO MORENO E ILBER ORLANDO HERNÁNDEZ CÁRDENAS.
DEMANDADOS: ÁNGEL MARÍA SÁENZ PINEDA Y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00237-00

Revisado el expediente se observa lo siguiente:

1. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) comunicó que la entidad no tiene ninguna manifestación que realizar respecto de la admisión de la demanda, así como tampoco de los hechos, partes, pretensiones o excepciones del proceso.
2. La Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial indicó que ese despacho no puede establecer con certeza que el bien inmueble objeto del proceso corresponda a un baldío, sugiere que sea vinculada la Agencia Nacional de Tierras.
3. La Unidad para las Víctimas informó que a la fecha el predio identificado número 070-178638, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.
4. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja informó que una vez surtido el trámite registral, se procedió a inscribir la medida en el folio 070-178638 anotación No. 11. Anexa certificado de libertad y tradición.
5. La ANT establece que el predio identificado con el FMI 070-178638 es de carácter URBANO, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano, al carecer de competencia para ello.

Por lo anterior, inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 070-178638, con el objeto de darle impulso al proceso, se requerirá a la parte actora para que, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, de cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de fecha 15 de diciembre de 2022, referente a:

- i. Notificación de los demandados ÁNGEL MARÍA SÁENZ PINEDA, SEGUNDO ISIDRO RICO MUNÉVAR, DARÍO HUMBERTO CUELLAR MONTAÑA y HUMBERTO PICO NEIRA (ordinal tercero).



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- ii. Emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión (ordinal cuarto).
- iii. instalación de la valla que trata numeral 7º del Art.375 C.G.P. (ordinal sexto).

Lo anterior, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., desistimiento tácito de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite cumplimiento de la carga procesal impartida en el ordinal tercero, cuarto y sexto del auto admisorio de la demanda de fecha 15 de diciembre de 2022, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **010**, de hoy **diecisiete (17) de marzo de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d3bbba3863b7b6e8daaf7c9663a01d04795634bddad300bb288df84c1c518d**

Documento generado en 16/03/2023 04:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>